



## ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

### RESOLUCIÓN No. 0531 DE 2024

(25 de junio de 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para mismo empleo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

#### EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, Decreto Municipal 0075 de 2023 y

#### C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política establece en su artículo 125 el sistema de carrera como principio que rige y orienta la permanencia, el ascenso y el retiro del servicio público.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 27 señala:

*“Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”*

Que, por su parte, el artículo 29 de la referida norma, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que:

*“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*

Que, además el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que:

*“(...)”*

*4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad”.*

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de



**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 0531 DE 2024**

(25 de junio de 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para mismo empleo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, *“Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño”*

Que en el artículo 24 del citado acuerdo señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

*“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya.”*

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 11678 del 12 de septiembre de 2023, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doce (12) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163363, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño”*.

Que, en la citada resolución en su Artículo Primero, dispone:

*“(…) proveer doce (12) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163363, identificado con el Código OPEC No. 163363, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:*

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	27387758	NUBIA CONCEPCION	CHAVES OBANDO	77.55
2	59834538	ANA MILENA	PAEZ RECALDE	77.33



## ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

### RESOLUCIÓN No. 0531 DE 2024

(25 de junio de 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para mismo empleo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

3	1004190159	ALISON JAZMIN	ROSERO DE LA CRUZ	76.61
4	1085308810	DIANA GABRIELA	MUÑOZ MONTENEGRO	76.17
5	37081096	ALEXANDRA JAKELINE	RODRIGUEZ MUÑOZ	75.78
6	1085276805	JULY MARCELA	ALVAREZ RUANO	75.48
7	59820291	EMILCE CECILIA	BRAVO MAINGUES	75.10
8	1085287167	JOHN ESTEBAN	PAZ TIMANA	73.95
9	1085251775	GONZALO ADOLFO	PAZ JAMONDINO	72.80
10	27091773	ANA LEONOR	PASICHANA YAQUENO	72.31
11	1085245835	DAYRA LUCY	JOJOA LOPEZ	72.02
12	27090808	JINA MARIA	TAVERA VILLOTA	71.97
13	59313693	VIVIANA ANDREA	GOMEZ DIAZ	71.18
14	1087007510	ELSY TATIANA	ENRIQUEZ SANCHEZ	70.97
15	1085282239	RIGEY CAMILA	BURBANO ZAMBRANO	70.73
16	98325545	ILDEFONSO	ERAZO TIMANA	70.63
17	36756581	CLAUDIA XIMENA	BOTINA ROSERO	70.42
18	12996493	SIXTO ALBERTO	CRIOLLO CRIOLLO	70.01
19	30719505	FRANCISCA ISABEL	CERON MENESES	69.91
20	59312953	MERY MAIDE	CARLOSAMA PASICHANA	69.80
21	30744504	MARY DEL SOCORRO	NARVAEZ GUERRA	69.56
22	27450810	GUETTY NACIR	BENITEZ IDROBO	68.14
22	59829751	OLGA ISABEL	CORAL DE LA CRUZ	68.14
23	27080941	ANDREA DEL ROCIO	HURTADO ZAMBRANO	67.75
24	1085326056	YESICA ALEJANDRA	JOJOA MARTINEZ	67.59
25	30712042	GLADYS RITA	GELPUD MARTINEZ	67.48
26	27234708	AURA MARINA	LOPEZ MORALES	67.07
27	27222354	FLOR ROCIO	MELO BASANTE	66.85
28	59818385	YASMIN ARACELY	GORDILLO HERNANDEZ	66.21
29	30740355	MARIA ANGELICA	MORENO MUÑOZ	66.10
30	66973790	VIVIANA CAROLINA	SALAZAR ROSERO	64.54
31	1085314308	ROXANA ANDREA	NASPIRAN PANTOJA	64.30
32	39748909	ADRIANA ELIZABETH	PESILLO DELGADO	63.97
33	36757023	AURA VIVIANA	JOSA DELGADO	55.34

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que la Subsecretaria de Talento Humano dependiente de la Secretaría General mediante oficio No. 1121/0081-2024 del 31 de enero de 2024 radicado a través de la ventanilla única de la comisión nacional del servicio civil – CNSC, realizo solicitud de autorización de uso de lista de elegibles por mismo empleo para cuatro vacantes definitivas teniendo en cuenta que surgieron con posterioridad a la convocatoria del concurso en la Alcaldía de Pasto, del empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, una de las cuales es por retiro del servicio por muerte del señor MARIO ALEXANDER MAYA, vacante que debe ser surtida con los elegibles que se encuentran dentro de la Resolución 11678 del 12 de septiembre de 2023, para el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 2.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 0531 DE 2024**  
(25 de junio de 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para mismo empleo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que mediante oficio de fecha 12 de junio de 2024, la directora de administración de carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) informo que se efectuó el respectivo análisis de viabilidad, "previo de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 2015", y autorizó el uso de lista de elegible de la posición 14 al 17 teniendo en cuenta que los anteriores elegibles ya fueron nombrados.

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACION				
Id empleo	Id vacante		concepto	OPEC	POSICIÓN	CEDULA	ELEGIBLE
205032	379264	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 470-2	Mismo Empleo	163363	14	1087007510	Elsy Tatiana Enriquez Sánchez
	379262				15	1085282239	Rigey Camila Burbano Zambrano
	379260				16	98325545	Ildfonso Erazo Timana
	379258				17	36756581	Claudia Ximena Botina Rosero

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo se tiene que el (la) señor(a) RIGEY CAMILA BURBANO ZAMBRANO, identificado(a) con cédula No. 1.085.282.239, ocupa el puesto número quince (15) dentro de la lista de elegibles, la cual según comunicación oficial por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil quedó en firme el día 23 de septiembre de 2023, y de conformidad a la comunicación de la autorización del uso de lista de elegibles la administración se encuentra dentro del término para nombrarlo(a) en periodo de prueba en el mencionado cargo, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que mediante Resolución 500 del 03 de agosto de 2011, se nombró en propiedad al señor MARIO ALEXANDER MAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.070.779 en el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 2.

Que, en la actualidad, se tiene que el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163363, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor(a) GUILLERMO ARTURO BENAVIDES CALDERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.960.473, quien fue nombrado mediante la Resolución No. 119 del 25 de febrero de 2013 del cual tomó posesión como consta en el Acta de Posesión No. 0097 del 25 de febrero de 2013 en una vacante temporal mientras dure el encargo del señor MARIO ALEXANDER MAYA quien fue encargado en el empleo de TECNICO OPERATIVO grado 2, realizado mediante Resolución 570 del 7 de octubre de 2013 y acta de posesión 0208 del 21 de octubre del 2013.

Que mediante Resolución No. 208 del 28 de julio de 2021 la Alcaldía de Pasto retira del servicio por muerte al señor MARIO ALEXANDER MAYA y declara la vacancia definitiva del empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 2, razón por la cual la vacante donde se encuentra el señor GUILLERMO ARTURO BENAVIDES pasó de ser vacante temporal a vacante definitiva.



## ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

### RESOLUCIÓN No. 0531 DE 2024

(25 de junio de 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para mismo empleo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece que: **“[a]ntes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional de los servidores que ocupan su cargo en dicha modalidad, si bien la Corte Constitucional ha manifestado que el acto administrativo que decide la desvinculación debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, también ha emitido un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional que ocupa un cargo de carrera, cuando la plaza debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, precisando que tal terminación no desconoce los derechos fundamentales del saliente, pues este último presenta una estabilidad relativa o intermedia que, por supuesto, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.

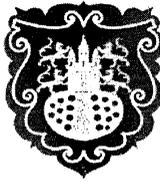
Que, el criterio de la Corte Constitucional inicia, entre otras, con la sentencia C-279 de 2001, en la cual la corporación manifiesta:

*“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). **Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo.**”* (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, más adelante, en Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, la misma Corte señala que;

**“sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, el mismo órgano de cierre reitera que la estabilidad laboral de los empleados que ocupan un empleo en provisionalidad, cede frente al derecho que le asiste a la persona que cumplió las etapas del concurso público de méritos, en los siguientes términos:



**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 0531 DE 2024**

(25 de junio de 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para mismo empleo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

*“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, **o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.**”*

*(...) **Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles**”.*  
(Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, bajo el mismo criterio anterior, en la Sentencia T-464 de 2019, la Corte Constitucional también se refiere a aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional con una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que también pueden llegar a ser desvinculados

***“con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”.*** (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, se hace necesario terminar el nombramiento provisional el señor GUILLERMO ARTURO BENAVIDES CALDERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.960.473, para proveer la vacante antes citada con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor(a) RIGEY CAMILA BURBANO ZAMBRANO, identificado(a) con cédula No. 1.085.282.239, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que mediante Decreto 0075 de 21 de abril de 2023 proferido por el Alcalde del Municipio de Pasto, se delegó en el Secretario General las funciones relacionadas con la provisión de los empleos asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pertenecientes al nivel central resultado del proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.



**ALCALDÍA DE PASTO**

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0531 DE 2024

(25 de junio de 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para mismo empleo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que corresponde al Secretario General de conformidad a la delegación dar aplicación a las disposiciones de carrera administrativa y efectuar los nombramientos en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. -

Nombrar en periodo de prueba a el (la) señor(a) RIGEY CAMILA BURBANO ZAMBRANO, identificado(a) con cédula No. 1.085.282.239 en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163363 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

PARÁGRAFO PRIMERO. -

El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el funcionario será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano.

En el evento de que el (la) funcionario (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -

El jefe inmediato y el funcionario nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y



## ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría General

### RESOLUCIÓN No. 0531 DE 2024 (25 de junio de 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para mismo empleo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. -

El (la) funcionario nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

#### ARTÍCULO TERCERO. -

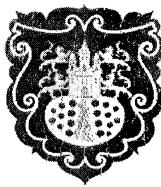
Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución 119 del 25 de febrero de 2013, al señor GUILLERMO ARTURO BENAVIDES CALDERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.960.473 en el empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES código 470 grado 2 de la planta global de cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto, el cual se hará efectivo una vez tome posesión del cargo la señora RIGEY CAMILA BURBANO ZAMBRANO.

#### ARTÍCULO CUARTO. -

Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo.

#### ARTÍCULO QUINTO. -

Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 0531 DE 2024**  
(25 de junio de 2024)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba por autorización de uso de lista de elegibles para mismo empleo, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO SEXTO. -** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

  
DIANA LIZETTE MARTÍNEZ DELGADO  
Secretario General del Municipio de Pasto

Revisó:   
Katia Díaz  
Asesora Secretaría General

Revisó:   
Ginna Tatiana Ortega Cerón  
Subsecretario Talento Humano

Proyectó:   
Alejandra Montenegro  
A.C.S.T.H